PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**	

102.12
Aguazul,

Señores
ESTACION SERVINARE E.U
NIT. 844003030-7
R.L. DORA ANGELICA ACOSTA RAMIREZ
Cédula de ciudadanía 35.196.856
Dirección: CALLE 9 NO 22 84 - Barrio Sevilla, Aguazul – Casanare.
Celular: 3112172715
Correo: servinare2@yahoo.com
Aguazul- Casanare

Ref. **PROCESO MINIMA CUANTIA SECOP II MA-MC-SG-018-2025**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Articulo 2,2,1,2,1,5,1 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública del Municipio dentro del Proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo, con la publicación de la presente comunicación de Aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista quedará informado de la Aceptación de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forman parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**ESTACION SERVINARE E.U**
NIT.	844003030-7
REPRESENTANTE LEGAL	**DORA ANGELICA ACOSTA RAMIREZ**
C.C.	35.196.856
DIRECCIÓN:	CALLE 9 NO 22 84 - Barrio Sevilla, Aguazul – Casanare.
TELEFONO:	3112172715
CORREO:	servinare2@yahoo.com

CLASE DE CONTRATO: **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

DOMICILIO CONTRACTUAL: AGUAZUL - CASANARE

OBJETO: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON TRANSPORTE Y ENTREGA EN LOS LUGARES DE UBICACIÓN PARA LAS PLANTAS Y GENERADORES ELECTRICOS, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL".**

VALOR: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($39.857.858) M/CTE**

VALOR SIN IVA **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**

PLAZO **SEIS (06) MESES.**

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el contrato que llegase a suscribir, se imputará cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202500685	09/06/2025	2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$15.000.000	**$15.000.000**

FORMA DE PAGO: El municipio pagará el 90% del valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo al consumo autorizado y/o hasta agotar el presupuesto. el 10% restante se realizará mediante el acta de liquidación del contrato.

Cada acta se pagará previa presentación de factura con formalidades de Ley, el informe donde adjunte los recibos de autorización de combustible, Copia de la planilla del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (ICBF, SENA, CCF), de conformidad con la ley 789 de 2002 correspondiente al periodo ejecutado y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

El precio del galón diésel (ACPM) y GASOLINA, se reajustará de acuerdo a los valores autorizados por el Ministerio de Minas y Energía que rigen en todo el territorio nacional. acatando

el que se autorice para la ciudad de Tunja (Boyacá) debido a que es la ciudad más próxima al Municipio de Aguazul con precio regulado. El reajuste se hará en forma porcentual de acuerdo al aumento o disminución que tenga el valor del Galón de combustible.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para llevar a cabo, el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON TRANSPORTE Y ENTREGA EN LOS LUGARES DE UBICACIÓN PARA LAS PLANTAS Y GENERADORES ELECTRICOS, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL.** es necesario ejecutar las siguientes actividades, conforme las especificaciones técnicas y actividades establecidas para el efecto.

ACTIVIDADES:

1. El suministro de combustible Biodiesel (ACPM) se debe hacer directamente en el lugar de ubicación de la planta eléctrica fija y del generador eléctrico fijo, el suministro para las demás plantas se deberá de realizar en el punto designado por el supervisor.

2. El oferente debe poseer en la actualidad y mantener vigente durante el contrato, el Certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.

3. El supervisor del contrato llevará a cabo el control de suministro del combustible a través de solicitudes de suministro de galones conforme la necesidad o el desabastecimiento encontrado en los depósitos de combustible de cada planta que serán reflejadas en RECIBOS PARA COMBUSTIBLE firmadas por el supervisor del contrato, en los que se señalará:

 - Especificaciones del suministro: El combustible debe ser suministrado por galones (Galón).
 - Calidad del Producto: El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia, en especial la Norma Técnica Colombiana No. 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores) y 5444 Biodiesel.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia, en especial la Norma Técnica Colombiana No. 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores) y 5444 Biodiesel. VER ANEXO de la invitación pública.

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO.

Deberá entregar informe de actividades soportado con los recibos para combustible firmados por la supervisora en el cual se refleje el consumo del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON TRANSPORTE Y ENTREGA EN LOS LUGARES DE UBICACIÓN PARA LAS PLANTAS Y GENERADORES ELECTRICOS, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL.

OBLIGACIONES: En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ✓ Suministrar el combustible Biodiesel (ACPM) desde la ESTACIÓN DE SERVICIO hacia los tres puntos (PALACIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y CASALAC), lugares donde se encuentren ubicados los generadores eléctricos y plantas fijas

- ✓ Suministro ininterrumpido las 24 horas durante los 7 días de la semana, de manera que se garantice el servicio y combustible de manera permanente cada vez que la entidad lo requiera.

- ✓ Se debe garantizar el suministro permanente de combustibles, para casos en que no exista fluido eléctrico, que se presenten daño en surtidores, contaminación del combustible. arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, huelgas y demás que se puedan presentar.

- ✓ Las cifras de suministro de combustible, debe estar soportado con los recibos diseñados y autorizados para tal fin, sin superar el monto autorizado.

- ✓ De conformidad con el Decreto 733 de 2008. el proponente debe allegar copia del acto administrativo que le otorgó la autorización para la distribución de combustibles en la estación de servicio ofrecida para la Ciudad de Aguazul, por la autoridad competente.

- ✓ Prestan el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, así como los emitidos por las autoridades locales.

- ✓ Se debe cumplir con la norma técnica colombiana que define las especificaciones técnicas del biodiesel (A.C.P. M.).

- ✓ El establecimiento debe operar con al menos dos (2) personas que deberán observar y controlar las normas de seguridad, siendo su responsabilidad, entre otras. controlar las fuentes de ignición. actuar en derrames y manejar extintores.

- ✓ Deberá disponer de avisos con instrucciones de operación y funcionamiento. Adicionalmente, la estación de servicio deberá brindar cualquier otro tipo de información que le permita a sus usuarios familiarizarse con su funcionamiento y con las medidas de seguridad mínimas aplicables a este tipo de establecimientos.

- ✓ Certificar el correcto funcionamiento y calibración de los surtidores de combustible de manera correcta en la presentación de cada acta parcial.

- ✓ Asumir y soportar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en el suministro del combustible DIESEL

(ACPM), y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CONTROL DE CALIDAD: la administración municipal mediante sus representantes se reserva la facultad de rechazar los suministros que a su juicio no reúnan las características y normas técnicas, la administración municipal mediante sus representantes exigirá la prueba de la calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad del combustible.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- ✓ Proporcionar al CONTRATISTA toda la información documental que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- ✓ Pagar al CONTRATISTA el valor pactado dentro de las condiciones estipuladas.
- ✓ Autorizar el ingreso del vehículo y personal para que surtan de combustible las plantas ubicadas dentro del Palacio Municipal y Casa de la Cultura.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaria General, según aplique o quien haga sus veces, conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES Y DE CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE".

GARANTIAS: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	X		DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, SIN EMBARGO SE MANTENDRA VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS.
	CALIDAD DEL SERVICIO	X		DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		DOSCIENTOS (200) SMMLV	POR TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200-9.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta o comunicación de aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.

LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria de despacho de la Secretaria General, procederá a liquidar el presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del contrato o vencimiento del plazo contractual de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. El Municipio suscribirá acta de liquidación en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL (LA) CONTRATISTA y las actividades ejecutas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución: 1. Perfeccionamiento. 2. Publicación de la aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co. 3. Registro presupuestal. 4. Pago Estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro Cultura y a las que haya lugar conforme al Estatuto de Rentas Municipal. 5. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de las mismas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 6. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DATOS DE CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes: La doctora **CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO** en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria General, Teléfono (638) 6384000 - EXT. 312 / correo general@aguazul-casanare.gov.co.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio del contrato que llegare a celebrarse, la ciudad de Aguazul Departamento de Casanare.

SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

Aprobó: **CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO**
SECRETARIA DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL

Revisó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ**
Profesional Contratado